



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el año 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

2. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue fundada terminar la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto.

Fue entonces cuando los países decidieron elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que “la humanidad le debe al niño lo mejor que puede darle”.

3. Que la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, la cual solo establecía 10 principios, no fue suficientes para proteger los derechos de la infancia porque, legalmente, esta Declaración no tenía carácter obligatorio.

4. Que tras 10 años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG'S y otras instituciones, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen.

5. Que la Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito, de protección integral a favor de las personas menores de 18 años

de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

6. Que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

7. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1o. que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo además que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en este contexto es indispensable garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, pero particularmente de aquellas que, por sus condiciones, son susceptibles de ser más afectadas, como son las niñas, niños y adolescentes.

8. Que además, el artículo 4o. del referido documento refiere que *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.

9. Que con fecha 4 de diciembre de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual los considera como sujetos de derecho y establece los principios rectores, así como los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial así como los organismos constitucionales autónomos.

10. Que por su ámbito de aplicación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, distribuyó competencias entre los diferentes niveles de gobierno y en ese sentido, con fecha 3 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reconoció a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, tomando en cuenta las responsabilidades de todos los agentes involucrados con ellos, para alcanzar el cumplimiento de los derechos tutelados y expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

11. Que del ordenamiento referido con anterioridad, en su artículo 7 refiere que *“las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley”*.

Asimismo, en su artículo 9 cita que *“Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos”*.

12. Que de lo anterior se desprende que tanto los instrumentos internacionales como las leyes nacionales en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tienen como eje rector, velar por el Principio del Interés Superior del Niño, que conlleva que el Estado y las autoridades de los tres niveles de gobierno, deben diseñar y poner en práctica políticas públicas que hagan efectivo y garanticen el derecho a la igualdad, el derecho a la no discriminación, el derecho a la identidad, el derecho a tener una familia, el derecho a vivir en condiciones de bienestar, el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, el derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación y el derecho al descanso y al esparcimiento entre otros.

13. Que la niñez en situación de calle se ha convertido en un problema social que, obligados a valerse por ellos mismos, sufren los efectos de la pobreza, el hambre y

la disolución de las familias; con frecuencia son víctimas fáciles de abusos, negligencia y explotación.

14. Que es un deber moral, ético y legal de la sociedad y del gobierno, velar por la tutela, protección y defensa de los derechos de las y los niños, haciendo efectivos sus prerrogativas y demandar se cumplan cabalmente todos los programas destinados para su atención y, sobre todo, en la medida de lo posible, abatir la situación de calle en la que se encuentran.

15. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el promover el bienestar social y prestar, tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, apoyar el desarrollo de la familia, la comunidad y de los sujetos que de acuerdo con la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, necesitan de los servicios que la misma establece; impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; promover el fortalecimiento de los valores, a efecto de elevar la calidad de vida de la población en el Estado de Querétaro; operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de abandono, desamparo o sin recursos.

16. Que es de destacarse los esfuerzos que realiza el organismo rector en materia familiar y de protección a la niñez que en coordinación con las Secretarías de Estado han velado por los derechos de las y los niños, fortaleciendo programas de atención, de tal forma que, con ello, se ha logrado, en la medida de lo posible, proteger y garantizar los derechos de este grupo vulnerable, cumpliendo con ello y con los diversos instrumentos y ordenamientos en materia de protección de la infancia.

17. Que al crecer en un ambiente considerado generalmente como peligroso, los niños de la calle enfrentan un gran número de problemas y como consecuencia, algunos de sus derechos se ven frecuentemente comprometidos, por lo que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de la implementación de programas y medidas de atención por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

coordinación con las Secretarías de Educación, Salud y Gobierno en favor de las niñas y niños en situación de calle.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS DE ATENCIÓN POR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO EN FAVOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de la implementación de programas y medidas de atención por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en coordinación con las Secretarías de Educación, Salud y Gobierno en favor de las niñas y niños en situación de calle.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase este Acuerdo al titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS DE ATENCIÓN POR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO EN FAVOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE)